

| | Puntos |
|--|--------|
| I. Méritos académicos | |
| g) Matrícula de honor obtenida en la enseñanza universitaria, por cada asignatura | 0.5 |
| h) En el caso de que la matrícula de honor fuese conjunta por todo un año de enseñanza, por cada curso | 2 |
| i) Por oposición ganada en los Cuerpos Generales de la Administración pública, Escala Técnica, para cuyo ingreso se requerirá título universitario superior. | 2 |
| j) Cuerpos Especiales de la Administración pública en cuyo cuestionario de ingreso fuere requerido un conocimiento específico de las materias relacionadas con la cátedra solicitada | 5 |
| II. Méritos docentes | |
| a) Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior | 7 |
| b) Por un periodo de docencia universitaria o en Centros adscritos o asimilados por el tiempo necesario para concurrir a las oposiciones de cátedra universitaria | 2 |

(A este efecto no se reputarán méritos los periodos de dedicación a tareas investigadoras que en algún caso puedan sustituir la docencia a los efectos de cátedra en la Universidad.)

III. Publicaciones

El Jurado calificador del concurso clasificará discrecionalmente los solicitantes a cada una de las cátedras por el orden de méritos de sus publicaciones alegadas, estableciendo clasificaciones que oscilen entre 0 y 10 puntos

IV Memoria y programa

De modo semejante al establecido en el número anterior, el Jurado calificará la Memoria y programa que los solicitantes deberán presentar al mismo tiempo de formalizar su instancia de solicitud.

V.—En el caso de que entre dos candidatos existiese una diferencia de puntuación inferior a 5 puntos, el Jurado calificador podrá discrecionalmente, y para mejor proveer, proceder a los ejercicios de calificación que estime convenientes.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede la libertad condicional a 11 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo).—Juan Gómez Prados, José Antonio Abad Olavarría, Juan José Martínez Misione, Laudivino Menéndez Tamargo, José María Junco Fernández, Floreal Ortiz Leon, Manuel Sánchez Hernández y José Ramírez Forero.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz).—Emilio Martínez López, Angel Gómez Solana y Pedro Franco Ruestra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de mayo de 1964 por la que se concede la libertad condicional a 25 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante.—Eutiquiano Tapia del Alamo y Agustín Juárez Aparicio.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander).—Joaquín Osorio Álvarez, Esteban Alonso Rodríguez, José García Fraga y Andrés Serrano Pinillos.

De la Prisión Central Habilitada de Cáceres.—Antonio Moreno Escribano.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo).—Antonio Ferreira Pérez, Francisco Julián Castiella y Luis Leiba Badía.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz).—Aquilino Sánchez Quiñones, Juan Rodríguez Santana, Julio Hellín Manzano, Andrés Cerezo Bermejo, Francisco Lavernie Gil, Isidoro Alustiza Borlán y Vicencio Recio Martín.

De la Prisión Provincial de Córdoba.—Luis Alvarez Duro. De la Prisión Provincial de Oviedo.—Emilio Luciano Pterros Suárez y María de los Remedios Paz Fernández.

De la Prisión Provincial de Pamplona.—José Manuel García Sobrino y María Carmen Jáuregui Unanua.

De la Prisión Provincial de Salamanca.—Amelia Par Encanto.

De la Prisión Provincial de Zaragoza.—Emilio Marqués Uson. Del Destacamento Penal de Badarán (Logroño).—Anastasio Hernández Prado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1964

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de mayo de 1964 por la que se concede la libertad condicional a 80 penados

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobados por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares.—Manuel Gutiérrez Fernández, Juan Espinosa Bolón, Celestino Díaz Martínez y José Troya González

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares.—Ascensión Muñoz Cicuéndez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante.—Francisco Enrique Alcocer González Dueñas, Federico Verdugo Cabezas, Francisco Aragón González, Juan López Gallardo y Alfonso González Gafiga.

De la Prisión Central de Burgos.—José María Rojo Regueira y Gonzalo Legrán Delgado.

De la Prisión Central Habilitada de Cáceres.—Gregorio González Iglesias y Francisco Gómez Sabán.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander).—Luis Reig Pinos, Luis Moya Oliver e Isidoro Martínez Fraile.

De la Prisión Central de Gijón.—Alfredo Díez Tejerina. Del Hospital Penitenciario de Madrid.—Sebastián Ripoll García.